



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 294-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de septiembre de 2024, a las 08h30.

CAUSA Nro. 294-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en una (01) foja, recibido en este Despacho el 13 de agosto a las 10h12, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar y el abogado Erick Sebastián Arévalo Freire, directora y analista provincial de Asesoría Jurídica 1 de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de octubre de 2023 a las 12h24, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua; y, el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 y en calidad de anexos veinte y ocho (28) fojas, mediante el cual presentó una denuncia en contra de la señora Nela Cristina Punguil Aldas, responsable del manejo económico; los señores Iván Vinicio Cunalata Guachamboza, Liliana Isabel Narváez Guevara, Edwin Ramiro Palate Espín, Graciela Elizabeth Salagata Toalombo, Christian Darío Jerez Saqui en calidad de candidatos a vocales de la Junta Parroquial de El Rosario / Rumichaca del cantón Pelileo; y, del señor Andrés Giovanni Domínguez Cárdenas, procurador común, de la alianza OPORTUNIDADES, Listas 21-23-25, del proceso de “Elecciones Seccionales, CPCS y Referéndum 2023” (Fs. 01-32 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 294-2023-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de octubre de 2023 a las 14h44, según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal a esa fecha, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 37-39).

3. Mediante auto de 13 de noviembre de 2023, a las 11h30, el juez de instancia resolvió el archivo de la causa al constatar que la denuncia no cumplió con los requisitos determinados en los numerales 3 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con los numerales 3 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, pues la denunciante no determinó con precisión los



hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a cada uno de los presuntos infractores, ni tampoco precisó el lugar donde deberá ser citado cada uno de los denunciados (Fs. 74-77)

4. El 13 de agosto de 2024 a las 10h12, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en una (01) foja, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y el abogado Erick Sebastián Arévalo Freire, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, a través del cual se solicita el desglose de la documentación adjunta presentada con la denuncia y autoriza al referido profesional del derecho a recibir la documentación solicitada (Fs. 95-98).

Con los antecedentes expuestos, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En atención a lo solicitado, a través de la Relatoría de este Despacho, procédase al desglose de la documentación presentada por la peticionaria, que consta de fojas uno (1) a treinta y dos (32) del expediente electoral. En tal virtud, la secretaria relatora deberá dejar en su lugar las correspondientes copias certificadas o compulsas, en formato digital, según sea el caso.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Erick Sebastián Arévalo Freire para el retiro de la documentación cuyo desglose ha sido ordenado en el numeral que antecede. Para el retiro de la documentación desglosada se deberá suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: lorenaramos@cne.gob.ec y erickarevalo@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual y en la página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA